

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 27 de JULIO de 2020 No. 21 Tomo CCCXV

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 187-2020
Página 1

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 14-2020
Página 4

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 15-2020
Página 5

DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ORDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO
Página 7

ORGANISMO JUDICIAL

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

POJ-61/2020
Página 12

POJ-62/2020
Página 13

POJ-63/2020
Página 13

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 28-2020
Página 14

PUBLICACIONES VARIAS

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO

ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL No. 209-2020
Página 17

ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL No. 210-2020
Página 18

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

PUNTO 7º. ACTA NÚMERO 53-2020
Página 18

PUNTO 3º. ACTA NÚMERO 54-2020
Página 19

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIPA

ACTA No. 30-2020 PUNTO DÉCIMO TERCERO
Página 21

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Concesorios

Página 23
Página 23
Página 23
Página 24

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 187-2020

Guatemala, 25 de julio de 2020

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Que la Constitución Política de la República establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; y, por su parte, la Ley del Organismo Ejecutivo establece que, además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen, entre otras, las atribuciones de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Código de Salud, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la Rectoría del Sector Salud, entendida ésta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional; así mismo, tiene la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población y que para cumplir con las funciones anteriores tiene las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función; y, en caso de epidemia, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, conjuntamente con las demás instituciones de Sector y otros sectores involucrados, deberán emitir las normas y procedimientos para proteger a la población.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Gubernativo se declaró el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, con el fin de evitar consecuencias mayores ante la propagación en todo el mundo del virus conocido como COVID-19, respecto del cual la Organización Mundial de la Salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 se pronunció como emergencia de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de COVID 19 en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que resultan necesarias realizar las acciones sanitarias encaminadas al logro de dichos fines, siendo pertinente dictar la presente disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 incisos a), f) y m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

Organismo Ejecutivo, 4, 9 literal a) y 58 del Decreto 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 3 del Decreto Gubernativo número 5-2020, sus reformas y prórrogas; Decretos números 8-2020, 9-2020, 22-2020 y 27-2020, todos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Aprobar el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia SARS COV-2 (COVID-19)

Artículo 1. Se aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia SARS COV-2 (COVID-19), contenidas en el documento Anexo a este Acuerdo Ministerial del cual es parte integral.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

[Firma]
DOCTORA MARÍA AMÉLIA FLORES GONZÁLEZ
 MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 187-2020
SISTEMA DE ALERTA SANITARIA PARA LA EMERGENCIA COVID-19
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

1. DEFINICIÓN

El Sistema de Alerta Sanitaria para el monitoreo de la epidemia de COVID-19 causada por el virus SARS-COV-2 es un instrumento que, mediante la medición periódica de indicadores de la incidencia de la enfermedad, la intensidad del contagio, la tendencia de la epidemia, y el uso y disponibilidad pruebas permite determinar el nivel de riesgo que existe para la población de COVID-19.

2. AMBITO

El Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19 tendrá un ámbito municipal, departamental, regional o nacional.

3. TEMPORALIDAD

El Tablero de Alertas Sanitarias que permite la asignación del nivel de riesgo por localidad, se publicará de forma quincenal los sábados, y entrará en vigor el domingo subsiguiente.

4. PARÁMETROS

Los parámetros por utilizar para determinar el nivel de riesgo de la epidemia por localidad serán los siguientes:

Indicador por 14 días	Puntaje			
	1	2	3	4
Incidencia de casos confirmados de COVID-19 por 100,000 habitantes	<15	15-25	>25-55	>55
Porcentaje de pruebas SARS-CoV-2 positivas	<5	5-15	>15-25	>25
Número de pruebas por 1000 habitantes por día	>1	>0.7-1	0.4-0.7	<0.4

Las localidades se clasificarán en un color de la alerta de acuerdo con el puntaje recibido de la siguiente manera:

- Rojo: >7.5-10 puntos
- Naranja: >5-7.5 puntos
- Amarillo: >2.5-5 puntos
- Verde: 0.5-2.5 puntos

5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Durante los primeros 3 meses de activación del Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19, las localidades consideradas en verde se clasificarán como riesgo amarillo hasta la fase actual de la epidemia.

6. MODIFICACIONES

Conforme la evolución de la epidemia COVID-19 avance y nueva evidencia científica se conozca tanto los indicadores, parámetros, así como las restricciones para prevenir y mitigar el contagio de COVID-19 podrán ser modificados bajo la rectoría del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

7. TABLERO DE RESTRICCIONES SEGUN ALERTA SANITARIA

SECTOR	ROJO - MÁXIMA	NARANJA - ALTA	AMARILLO - MODERADA	VERDE - NUEVA NORMALIDAD
1. TRANSPORTE				
Urbano de Pasajeros	Permitido circular autorizado por alcaldía con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por alcaldía con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por alcaldía con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por alcaldía con ocupación 100%.
Extrurbano de Pasajeros (Restricción más alta aplica en el transporte entre municipios de diferente alerta)	Permitido circular autorizado por MICVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICVI con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por MICVI con ocupación 100%.
2. COMERCIO				
 Mercados cantonales y municipales	Restricciones limitadas a distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). Se recomienda no asistir a las personas mayores de 60 años o personas de alto riesgo o tener áreas especiales para estos grupos.	Restricciones limitadas a distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). Se recomienda no asistir a las personas mayores de 60 años o personas de alto riesgo o tener áreas especiales para estos grupos.	Restricciones limitadas a distancia social (1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor). Se recomienda no asistir a las personas mayores de 60 años o personas de alto riesgo o tener áreas especiales para estos grupos.	Se mantiene la distancia social y medidas de higiene. Se recomienda no asistir a las personas mayores de 60 años o personas de alto riesgo o tener áreas especiales para estos grupos.
Supermercado y conveniencia	Restricciones limitadas a 4 m ² por persona y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Horarios especiales para personas de alto riesgo.	Restricciones limitadas a 4 m ² por persona y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Horarios especiales para personas de alto riesgo.	Restricciones limitadas a 2.5 m ² por persona y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Horarios especiales para personas de alto riesgo.	Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m por persona y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Horarios especiales para personas de alto riesgo.
Centros Comerciales	40% de alforo de estacionamiento. Compras en línea y en estacionamiento permitidas. Solo se permite a los clientes llegar a locales. Áreas comunes de congregación, espectáculos y mesas de restaurantes cerradas. Permitido comida para llevar. Aglomeraciones de mayor de 10 personas. No se permite ingreso de personas de alto riesgo o mayores de 60 años o personas de riesgo.	50% de alforo de estacionamiento. Áreas comunes de congregación, espectáculos y restaurantes cerradas. Permitido comida para llevar. Aglomeraciones de mayor de 10 personas. No se permite ingreso de personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	75% de alforo de estacionamiento. Áreas comunes de congregación, espectáculos y restaurantes permitidos. Comida para llevar y alfor de al menos 1 hora para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Alfor de personas por local de 2.5 m ² por persona. Restaurantes permitidos. Comida para llevar y alfor de al menos 1 hora para grupos de riesgo y mayores de 60 años.
3. INDUSTRIA				
Esencial (Farmacia, salud, agrícola, productos para la salud e higiene personal)	Alfor de personas por local de 4 m ² por persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Alfor de personas por local de 4 m ² por persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Alfor de personas por local de 2.5 m ² por persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Alfor de personas por local de 2.5 m ² por persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.
Manufactura Ligera	Alfor con 4 m ² persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta, aire acondicionado. Sistema de ventilación abierta, aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Alfor con 4 m ² persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta, aire acondicionado. Sistema de ventilación abierta, aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Alfor con 2.5 m ² persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta, aire acondicionado. Sistema de ventilación abierta, aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Alfor en el centro de trabajo con distancia social de 2.5 m ² mínima. Sistema de ventilación abierta, aire acondicionado. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.

Manufactura Pesada	Alfaro con 4 m ² /persona o usando hornos o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² /persona. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos. Prohibe sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Testeado o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Alfaro con 4 m ² /persona o usando hornos o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² /persona. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos. Prohibe sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Testeado o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Alfaro con 2.5 m ² /persona o usando hornos o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m ² /persona. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos. Prohibe sistema de ventilación abierta sin aire acondicionado. Testeado o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Alfaro del centro de 4 m ² en área de distancia social de 2.5 m ² /persona. Sistema de ventilación abierta, aire acondicionado.	
4. AGRICULTURA GANADERIA	Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago.	Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago.	Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago.	Restricciones limitadas a distancia social 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago.	
5. CONSTRUCCIÓN	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m ² /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m ² /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m ² /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m ² /persona.	
6. RESTAURANTES	Prohibir la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Alfaro calculado a 10 m ² /persona área de mesa interno, sin aire acondicionado y con puertas y ventanas abiertas. y 2.5m ² /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. No se permiten personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Prohibir la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Alfaro calculado a 6 m ² /persona área de mesa interno, sin aire acondicionado y con puertas y ventanas abiertas, y 2.5m ² /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. No se permiten personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Prohibir la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Alfaro calculado a 4 m ² /persona área de mesa interno, sin aire acondicionado y con puertas y ventanas abiertas, y 2.5m ² /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. No se permiten personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Alfaro calculado a 2.5 m ² /persona área de mesa interno, sin aire acondicionado y con puertas y ventanas abiertas. Área especial abierta u horario especial para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	
7. HOTELERIA Y TURISMO	Hotelería Ocupación con limitaciones siguientes: 1) sin acceso a áreas sociales; 2) no se permite el acceso en habitación o igual a la restricción de restaurantes.	Ocupación con limitaciones siguientes: 1) sin acceso a áreas sociales; 2) no se permite el acceso en habitación o igual a la restricción de restaurantes.	Ocupación con limitaciones siguientes: 1) sin acceso a áreas sociales; 2) no se permite el acceso en habitación o igual a la restricción de restaurantes.	Ocupación con limitaciones siguientes: 1) sin acceso a áreas sociales; 2) no se permite el acceso en habitación o igual a la restricción de restaurantes.	
Parques nacionales sitios arqueológicos	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado	
8. RECREACION Y DEPORTES	Parques Públicos Cerrado con excepción de áreas para deporte individual. No se permiten actividades grupales. No se permiten ventas de comida o comercio.	Alfaro a 4 m ² por persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 10 personas. No se permite venta de comida o comercio.	Alfaro a 4 m ² por persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 10 personas. No se permite venta de comida o comercio.	Alfaro a 2.5 m ² por persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 10 personas. No se permite venta de comida o comercio.	Alfaro a 2.5 m ² por persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 10 personas. No se permite venta de comida o comercio.
bares y fiestas	Cerrado a todas actividades.	Cerrado a todas actividades.	Cerrado a todas actividades.	Alfaro a 2.5 m ² por persona.	
Eventos, conciertos centros de diversión.	Cerrado a todas actividades.	Cerrado. Excepto eventos que puedan ocurrir desde el vehículo, sin permitirles descender de los mismos.	Cerrado. Excepto eventos que puedan ocurrir desde el vehículo, sin permitirles descender de los mismos.	Alfaro a 2.5 m ² por persona.	
Piscinas de uso público	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado	
9. ACTIVIDADES CULTURALES	Cines y teatros Cerrado	Cerrado	Cerrado	Permitido mantener un funcionamiento, un alfaro de 2.5 m ² /persona. No se permiten aglomeraciones de más de 10 personas. No se permiten personas de alto riesgo y mayores de 60 años.	
10. RELIGION	Iglesias y Templos Servicios religiosos como bautizos y matrimonios se limitan a un máximo de 10 personas o tiempo 30 minutos.	Se permiten servicios religiosos con un alfaro de 4 m ² por persona y las siguientes medidas: a) Duración 30 min. y 1 hora entre servicios; b) Puertas y ventanas abiertas; c) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Se permiten servicios religiosos con un alfaro de 2.5 m ² por persona y las siguientes medidas: a) Duración 30 min. y 1 hora entre servicios; b) Puertas y ventanas abiertas; c) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Se permiten servicios religiosos con un alfaro de 1.5 m ² por persona y las siguientes medidas: a) Duración 30 min. y 1 hora entre servicios; b) Puertas y ventanas abiertas; c) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	
Concentraciones religiosas	No se permiten las concentraciones religiosas como retiros, reuniones de oración y conjuntos.	No se permiten las concentraciones religiosas como retiros, reuniones de oración y conjuntos.	No se permiten las concentraciones religiosas como retiros, reuniones de oración y conjuntos.	Permitidas las concentraciones religiosas como retiros y conjuntos con un distanciamiento de 4 m ² /persona. Retiros de 10 personas. 2.5 m ² /persona.	
11. CENTROS DE TRABAJO	Públicos y Privados (Oficinas, Tecnología, otros) Operaciones estrictas restringiendo de alfaro de 4 m ² con nueva No aire acondicionado.	Operaciones estrictas restringiendo de alfaro de 4 m ² con nueva No aire acondicionado.	Operaciones estrictas restringiendo de alfaro de 4 m ² con nueva No aire acondicionado.	Operaciones estrictas restringiendo de alfaro de 4 m ² con nueva No aire acondicionado.	